

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y SU ACUMULADA 153/2017

PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/295/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las trece horas con trece minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **150/2017** y su acumulada **153/2017**, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebra el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso de la Unión**; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a los diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, y al Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática, quienes promovieron la acción de inconstitucionalidad señalada al rubro y su acumulada, respectivamente; **a las Cámaras de Senadores y de Diputados integrantes del Congreso de la Unión**; al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y **a la Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/295/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN;** cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/295/2022**, hace las veces del oficio de notificación número **6669/2022** a la indicada autoridad,

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **150/2017** y su acumulada **153/2017**, promovidas por diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, y por el Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática. Conste.
SRB/JHGV. 23

⁴Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:52:03Z / 01/09/2022T12:52:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8e 1c eb 10 32 e3 2f cf 02 8b 1d 5b 75 30 24 7e 2f c7 02 10 83 e5 16 03 fc b2 f5 75 4a 22 91 5f c2 56 7b fc f9 da 1b ef 4e fd 18 7b 89 b8 59 b6 1d 81 c9 d4 48 fa 5a 8e 01 cf 97 46 0a 3a 91 5b 0a 4a 8c cf fb c1 01 03 59 4d 63 0f 9a 93 9b 36 38 7b fd 51 07 82 7f cf 35 ee f5 62 48 82 d4 9b ab bb ba 53 43 cb 03 e1 36 e6 6b 34 8b 09 03 07 56 d5 b1 6f 6e 3a 9b 73 27 13 0b 6d b8 cd ef 3f 8c 70 a1 5e df be 4d d3 62 6a 26 a4 2f ea 39 b5 f3 f8 46 6b aa 22 25 fd 82 51 63 a4 3c ff d8 0f 56 28 82 83 d5 1c 11 b7 ce 1e 72 69 15 83 83 7e 85 75 3c 7d 0c 89 0a 58 7e 0b 2c fc 00 af c1 6c df fd c0 74 45 e3 7e 67 23 7e aa 2e 39 66 25 16 1b b5 b1 d1 8a 0e 3b 3f 34 f2 31 eb 92 2c e4 31 d1 90 5b cd 17 4c 0f 86 da 09 b8 a2 2d a9 2b c1 91 ef b7 1c 1a d8 51 78 0c 6a 19 35 b3 b8 db b7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:52:03Z / 01/09/2022T12:52:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:52:03Z / 01/09/2022T12:52:03-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5015158				
	Datos estampillados	4C076C78A8D2A6C15F03A367BD19A1C4C01DE9B3F9B67C3F502C6CEC5737C0A8				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T14:06:28Z / 30/08/2022T09:06:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a6 71 ca 01 8c 3b c0 0a a2 b8 d9 35 47 df 26 34 d1 f9 c9 95 9f 45 64 1d 0a 2d 79 a8 f9 cf 7a ad 18 16 08 e4 d2 6d 29 03 4f 64 59 f8 65 b5 18 03 2b 70 cb 06 8a 3a 11 0c 7a 8d ec 84 75 81 b9 f2 08 4e aa fe 69 11 65 92 7e 94 48 8d 34 ad 6e 27 45 48 af 88 a5 58 24 a7 ae a8 fe 69 0f 97 c5 65 51 53 3c 4a 3b 41 2e bc fb eb 22 8b d6 66 3e 57 1d 45 75 fb c2 cd 0f 5b 6c 34 aa 56 cf 40 60 50 b8 32 a8 5f 30 2f 0f f6 d7 d0 00 a1 20 ca f2 70 07 5f 25 ae 4e 6f 24 bb f9 14 a5 ff 1f 37 8f 04 4d db 9a 4f 22 48 5d b7 c8 9d ed b1 dd c6 a6 40 d2 41 c6 78 cc dd 45 77 83 6c ea b7 f6 b7 65 90 63 fd 6b be 9a 55 4e f7 10 a2 94 c9 3c 25 72 e7 20 c9 c1 47 a5 11 11 57 cd 6c 51 fb 9e 1b 57 6d 4e 1b 33 19 05 40 87 9f b9 b0 b8 51 7b 3a 4d 69 25 17 b8 9a 7d d8 76 71 61 4e 19 33 14 f7 8e 1a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T14:06:28Z / 30/08/2022T09:06:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T14:06:28Z / 30/08/2022T09:06:28-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5004172				
	Datos estampillados	666C9138CDE5C655EFFBA58A3D1FFF2EBE89AF1F26AEFA9960D79A48302D98CF				